

notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en la disposición adicional 24, de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y en los artículos 325 a 328 de la Ley Hipotecaria.

Lo que, con devolución del expediente, traslado a V.S. para su conocimiento y a fin de que proceda a su notificación a la sociedad interesada.

Madrid, 9 de mayo de 2003.—La Directora General, Ana López-Monís Gallego.

Sra. Registradora Mercantil n.º IV de Madrid. P.º Castellana, 44.

**12814** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 107/2003, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 1.*

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 1, se emplaza a los interesados en la Resolución de 30 de abril de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 20 de mayo) por la que se hizo pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Península y Baleares, que se ofrecían a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en los Autos relativos al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 107/2003, interpuesto por D. Juan Santos Álvarez González, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de junio de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

**12815** *ORDEN JUS/1723/2003, de 6 de junio, por la que se acuerda el cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María n.º 3 a la localidad de Rota.*

En el expediente que se inició a instancia del Ayuntamiento de Rota, sobre cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María n.º 3 a la localidad de Rota.

Fundamenta su pretensión en que el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María n.º 3, creado por segregación del único de El Puerto de Santa María por Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, con capitalidad en El Puerto de Santa María, tiene como circunscripción territorial únicamente el término municipal de Rota y, asimismo, en que se prevé la posibilidad de que existan Registros de la Propiedad sin estar dotados de Oficina Liquidadora, aplicable a los cambios de capitalidad (Disposición transitoria 3.ª del Real Decreto 398/2000, de 24 de marzo, BOE de 1 de mayo). Además, la fundamenta en el interés general de los ciudadanos porque facilita el acceso de los particulares al Registro de la Propiedad.

En el expediente constan informes razonados, en su mayoría en sentido favorable y muy significadamente, la Diputación Provincial de Cádiz, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y de la Junta de Andalucía, sin que se cree la Oficina Liquidadora, habiéndose abstenido de informar alguna de las partes interesadas pese a los requerimientos.

El Consejo de Estado ha emitido dictamen en el sentido de que puede accederse al cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María n.º 3 a la localidad de Rota.

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y 483 de su Reglamento.

En este expediente se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 483, en relación con el 482, ambos del Reglamento Hipotecario, y parece, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar el cambio de capitalidad propuesto.

Aunque figuran en el expediente algunos informes desfavorables a la modificación de que se trata, el criterio positivo es abrumadoramente mayoritario y deben prevalecer los intereses generales a cuyo servicio está la Administración, y en el presente caso tales intereses preferentes son los que corresponden a los vecinos de Rota, cuyo término municipal coincide con la circunscripción del Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María n.º 3.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Que el distrito hipotecario de El Puerto de Santa María n.º 3 pase a tener su capitalidad en Rota, con esta denominación.

Madrid, 6 de junio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Sra. Directora general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**12816** *RESOLUCIÓN 82/2003, de 10 de junio, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se delegan en el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire determinadas atribuciones para la concesión del grado de soldado de primera.*

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas contempla, en su artículo 14 apartado 2, que «En el empleo de Soldado o Marinero existirá, como distinción, el grado militar de Soldado o Marinero de Primera, sin efectos retributivos».

El Reglamento de Evaluaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional, aprobado mediante el Real Decreto 1064/2001, de 28 de septiembre, dispone, en su artículo 43 apartado 4, que el grado de Soldado o Marinero de Primera será concedido por el Jefe del Estado Mayor del Ejército respectivo.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la administración General del Estado, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero.—Se delegan en el General Jefe del Mando de Personal las atribuciones que sobre concesión del grado de Soldado de Primera se otorgan al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire en el apartado 4 del artículo 43 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional, aprobado por Real Decreto 1064/2002, de 28 de septiembre.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma la expresión «Por delegación», con cita expresa de la presente Resolución.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 10 de junio de 2003.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Eduardo González-Gallarza Morales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12817** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 16, 17, 18 y 20 de junio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 16, 17, 18 y 20 de Junio de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de Junio de 2003.

Combinación ganadora: 41, 35, 40, 12, 16, 25.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 7.